



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

173

2010/7/1114

BAT/EA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Montevideo, 1 DIC. 2010

VISTO: que por resolución de fecha 24 de agosto de 2009 se autorizó la contratación –en las distintas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Transporte y Obras Públicas- en el régimen de Contrato de Trabajo a Término (Artículo 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002) de varias personas para desempeñar funciones en la Categoría Administrativo Nivel VI y Técnico Especializado Nivel VI.-----

RESULTANDO: I) Que el Artículo 11 del Decreto N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 establece que los contratos a término podrán renovarse por la Administración contratante, siempre que existieren las necesidades del servicio que los motivaron.-----
II) Que en la Dirección Nacional de Transporte del Inciso citado continúan existiendo requerimientos funcionales para atender los cometidos del mismo, por lo que resulta imperioso seguir contando con el concurso del personal referido.-----
III) Que por cuerda separada se tramita la prórroga de las contrataciones a término de las Unidades Ejecutoras 001, 003, 004, 005 y 006 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----
CONSIDERANDO: I) Que se ha recabado el informe pertinente

de la Oficina Nacional del Servicio Civil la que manifiesta no tener objeciones que formular a la prórroga de los contratos que se promueve.-----

II) Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 138/010 de fecha 26 de abril de 2010 se estableció que las renovaciones de contratos de servicios personales cualquiera sea su naturaleza no podrán extenderse más allá del 31 de marzo de 2011.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y la normativa antes citada.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Autorízase a partir del 1° de setiembre de 2010 la prórroga de las contrataciones realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, aprobadas por resolución del 24 de agosto de 2009 –en régimen de Contrato de Trabajo a Término- (Artículo 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002) de las personas que se citan a continuación, en la Unidad Ejecutora 007- Dirección Nacional de Transporte y para desempeñar las funciones detalladas, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y hasta el 31 de marzo de 2011, incluida la licencia anual ordinaria.-----

<u>NOMBRE:</u>	<u>C.I. N°:</u>	<u>CARGO:</u>
Alicia Cardozo Rebollo	4.078.272-9	Administrativo
Gabriel Caivano Alvarez	2.011.148-1	Administrativo
Viviana Alonso Pérez	4.519.765-6	Administrativo



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Diego Betancor Delgado	4.332.584-7	Administrativo
María Piñeyrúa Monero	4.694.994-1	Administrativo
Ana Marichal Civetti	4.280.866-0	Administrativo
María Alejandro Paz	4.582.920-9	Administrativo
Alicia Lima Bonora	4.590.842-7	Administrativo
Leonela Dense Marchesan	4.955.238-3	Administrativo
Sergio Sosa Bayure	4.215.759-8	Administrativo
Natalia Mederos Padron	4.009.202-9	Administrativo
Ana Laura Russi Gil	4.624.283-6	Administrativo
Viviana Pi Morales	3.828.108-2	Administrativo

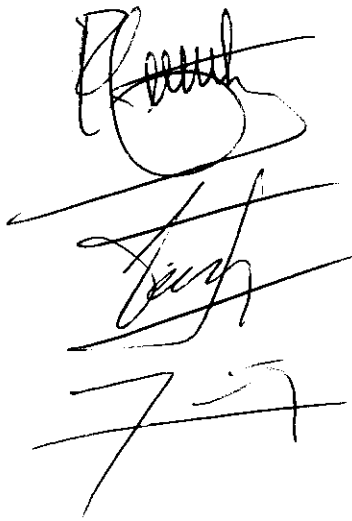
2°.- La erogación resultante de las contrataciones de que se trata (retribución total, aportes patronales y otros conceptos que correspondan según lo previsto en el Artículo 51 del Decreto N° 376/003) se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Programa 007, Proyecto 859.-----

3.- Los haberes mensuales de cada uno de los contratados ascienden a la suma de \$ 11.977.90 (once mil novecientos setenta y siete pesos con noventa centésimos) y los mismos se incrementarán de acuerdo con los porcentajes de aumentos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo a los funcionarios de la Administración Central con posterioridad al 1° de enero de 2010.-----

4°.- Establécese que cada Unidad Ejecutora deberá realizar los registros correspondientes en SGH, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley N° 18.046 de 24 de

octubre de 2006 (publicación en página electrónica del Organismo).-----

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo de la División Recursos Humanos y a la División Contabilidad y Finanzas y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República